



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AVDA. MARÍTIMA Nº 34 – 38700 S/C DE LA PALMA
TELÉFONO 922 423 100 – EXT.2309

CONSULTA PÚBLICA A LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR Nº 3 DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RECTA DE PADRÓN-PARAJE DE FÁTIMA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (...)”*.

En consecuencia, se propone la consulta pública a la elaboración de la Modificación menor nº 3 del Plan Insular de Ordenación de La Palma en el área de actividad económica de Recta de Padrón-Paraje de Fátima, acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La ausencia de suelo ordenado para la implantación de nuevas actividades económicas en la zona OT D3.2 que dé respuesta a las necesidades insulares y comarcales, potenciando las sinergias, los servicios y las infraestructuras vinculadas en una posición estratégica como es el municipio de El Paso, punto central de la isla.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, define en el artículo 94.1 a los planes insulares de ordenación como el instrumento general de ordenación de los recursos naturales y del territorio de las islas y por lo que respecta al contenido de los mismos en el artículo 96.2 se establece que contendrán, entre otras determinaciones de ordenación, las siguientes:

“(...)”

e) Determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal.

(...)”

g) Determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades agropecuarias, energéticas, industriales, turísticas y extractivas y otras que sean estratégicas para el desarrollo insular.

(...)”

Asimismo, en el artículo 98.1 en sus apartados d) y e) se reconoce que tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, entre otros, los polígonos industriales de trascendencia insular y las infraestructuras y actividades económicas relevantes.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP, en adelante), aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo, y publicado en el BOP el 1 de abril de 2011,

reconoce 6 áreas especializadas de actividad económica que tienen la consideración de estratégicas según el apartado 5 de su artículo 254, entre las que se encuentra el “AE-6 Industrial y de equipamiento de Recta de Padrón-Paraje de Fátima”.

La modificación menor del Plan Insular de Ordenación permitirá:

- Garantizar la adecuada implantación de las actividades industriales y terciarias en relación con el núcleo de El Paso y con los asentamientos circundantes así como con el nuevo trazado de la carretera LP-3.
- Facilitar desde la nueva ordenación el establecimiento de iniciativas empresariales.
- Centralizar actividades en un ámbito capaz de potenciar las sinergias, los servicios y las infraestructuras vinculadas.

c) Los objetivos de la norma:

Ordenar pormenorizadamente un suelo de carácter estratégico para la isla de La Palma, generando las condiciones óptimas para la implantación de iniciativas empresariales dinamizadoras de la actividad económica y generadoras de empleo.

La ordenación atenderá a lo siguiente:

- El área objeto de ordenación se corresponde con la zona OT D3.2 *Área especializada 6 – Recta de Padrón Paraje de Fátima* (63,65 Ha aproximadamente) de la que quedará excluido el suelo clasificado como urbano y asentamiento rural por el Plan General de Ordenación vigente. Respecto al suelo incluido en la zona D3.1 reservada para equipamientos, debe preverse en la modificación que se ordenará de manera independiente.



- Reclasificación del suelo que no ostenta la clasificación de suelo urbanizable.
- Establecimiento de la ordenación pormenorizada siguiendo las determinaciones de la ficha correspondiente del Plan Insular.
- La ordenación debe tener en cuenta el trazado de la futura carretera de circunvalación de El Paso. La propuesta concreta debe abordarse con la Consejería correspondiente del Gobierno de Canarias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias permite que la ordenación de estos espacios se realice, bien por el plan insular de ordenación directamente, bien por un plan territorial especial, optándose en esta ocasión, por la primera de las opciones a través de la modificación menor del PIOLP habida cuenta de la mayor simplicidad en su tramitación.

La presentación de opiniones a los aspectos planteados, será de quince (15) días hábiles, esto es, desde el 22 de octubre hasta el día 12 de noviembre de 2021, presencialmente, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquier momento en Registro Electrónico sito en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

En la Ciudad de El Paso

Firmado electrónicamente en la fecha indicada

El Miembro Corporativo Delegado de Innovación, Nuevas Tecnologías y
Ordenación del Territorio

